Fecha: 07 de septiembre 2026

ESTUDIO PREVIO

Esta Dependencia presenta el Estudio Previo y Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido en el numeral 7 y 12 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la JUSTIFICACIÓN señalada en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, con el fin de adelantar el proceso de Selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR. (ABOGADO)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

El Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento, promoción y desarrollo, regulado por los artículos 70 a 81 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ordenanza No. 723 de 2017, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa, así como de patrimonio propio y hace parte de las instituciones denominadas en el Estado Colombiano como Institutos de Fomento y Desarrollo Territorial, INFIS.

Ahora bien, su misión va enfocada a "*Contribuir con el desarrollo económico y bienestar social del Departamento de Arauca a través de la asignación de créditos para los sectores empresarial, agropecuario, educativo, producción social, libre inversión para servidores públicos y vivienda; desarrollando una adecuada logística que permita realizar un recaudo efectivo de cartera*".

El IDEAR en su estructura cuenta con una Oficina Asesora Jurídica, la cual es la encargada de asesorar al instituto en aspectos legales en cuanto a su operación, representación judicial para toma de decisiones, liderar procesos de contratación, proyectar conceptos, seguimientos abogados a cargo en la defensa jurídica entre otros.

Por lo anterior, conforme a las competencias funcionales de la Oficina Asesora Jurídica del IDEAR, se deben adelantar los trámites judiciales que propendan con el desarrollo social en el departamento de Arauca, con fundamento en los principios que rigen el derecho a la igualdad, buena fe, celeridad, eficacia, eficiencia, efectividad, economía, publicidad, transparencia y responsabilidad, así como los trámites precontractuales, contractuales y de demás de índole jurídico en apoyo a las distintas áreas de la entidad, con el fin de garantizar los objetivos misionales del IDEAR y la ejecución de los proyectos de inversión de la Entidad.

Es significativa la importancia que tiene el profesional del derecho, toda vez, que es quien puede apoyar en los procesos de índole jurídico como derechos de petición, quejas, requerimientos y demás acciones jurídico-procesales presentadas ante la oficina jurídica del Instituto y que varían en volumen de acuerdo con las actividades y necesidades de clientes o terceros.

Actualmente la Oficina Asesora Jurídica, cuenta con un jefe de Oficina el cual es de libre nombramiento y remoción; sin persona directo a cargo de este en cargo de carrera administrativa o de planta, razón por la cual se requiere la contratación de abogados que apoyen las actividades descritas en el numera 2.3 del presente documento.

Por lo cual es indispensable contar con un profesional dado que se requiere apoyo en los diferentes tramites que a diario se llevan a cabo en la Oficina Asesora Jurídica.

En consecuencia, de lo planteado anteriormente el IDEAR requiere llevar a cabo las actividades establecidas, debido a que el personal de planta se encuentra desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos, los cuales ocupan la totalidad de su tiempo laboral, por lo cual se hace necesario contratar los servicios profesionales para que desarrolle esta labor.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1 OBJETO: El objeto que se requiere contratar es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR. (ABOGADO)

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

Nivel: Profesional
Profesión: Abogado
Forma de Acreditación: Título profesional o acta de grado, expedido por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.
Postgrado: No aplica.
Experiencia: Mínimo 12 meses de experiencia profesional.

2.3. ACTIVIDADES / OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.3.1. GENERALES.

a) Ejecutar el objeto relacionado, teniendo en cuenta la propuesta presentada;
b) Acatar las observaciones que realice el Supervisor del Contrato, tendiente a favorecer la correcta ejecución de este.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y traumatismos administrativos.
d) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del Contrato.
e) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del Contrato, los informes y trabajos que sean requeridos por el Supervisor del Contrato.
f) Atender las peticiones que se presenten por parte de la Veeduría Ciudadana legalmente constituida que desee vigilar la ejecución del Contrato;
g) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato;
h) No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o Entidades diferentes a las autorizadas por el IDEAR.
i) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
j) Darle cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, (Sistema Integral de Salud y Pensiones); Ley 828 de 2003, modificatorio del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993), Decreto 1082 de 2015.
k) Si con ocasión de las actividades contractuales a desarrollar por el contratista debe ingresar información la los aplicativos o plataformas de información de la Entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable

EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con las nomas, reglamentos instrucciones del sistema de Gestión del Instituto.
- Hacer entrega del certificado del examen médico pre ocupacional y mantener vigente durante la ejecución del contrato.
- Participar en actividades de medicina preventiva y del trabajo cuando sea convocado.
- Informar al supervisor y al área de seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de accidentes, enfermedad con incapacidad de origen laboral y/o común igual o superior a 1 día.

EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- Mantener la reserva, confidencialidad de la información que conozca con ocasión al acceso a los activos de información que la Entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
- Respetar la confidencialidad en la información entregada.
- Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados que utilice el IDEAR en ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas.

2.3.2. ESPECIFICAS.

1. Brindar apoyo profesional en derecho a la Oficina Asesora Jurídica, en las materias que le sean indicadas.
2. Apoyo en la revisión y verificación documental de los aspectos jurídicos de las liquidaciones de los contratos y convenios.
3. Brindar apoyo jurídico a las demás subgerencias cuando soliciten.
4. Revisión de las diferentes garantías que son exigidas por el IDEAR al momento de la celebración del contrato.
5. Coadyuvar en la proyección de la respuesta a solicitudes escritas como Derechos de Petición, memoriales, solicitudes de particulares, organismos de control entre otros, para la respectiva suscripción por parte del Gerente, con el fin de que se emita una respuesta concreta y de forma en los términos legales establecidos.
6. Brindar apoyo en la sustanciación y tramite de las etapas del proceso disciplinario, conforme a las competencias en cabeza de la oficina asesora jurídica.
7. Realizar la verificación de las garantías reales y personales otorgadas al Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR conforme a las líneas de crédito y manuales de la Entidad.
8. Revisar las solicitudes de constitución y cancelación de hipoteca.
9. Apoyo en la elaboración de estudios de título cuando se requieran.
10. Apoyo en la realización de los títulos valores derivados de los créditos del IDEAR.
11. Brindar apoyo en la representación legal del Instituto cuando se requiera previo poder otorgado por Gerencia, para los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante.
12. Apoyar en la recopilación de la información formalmente requerida para los diferentes informes que debe presentar el Instituto, a los Organismos de Control, Ministerio Público, Autoridades Judiciales.
13. Apoyo en la elaboración del clausulado adicional de los diferentes contratos y convenios solicitados por las distintas subgerencias de la Entidad, previa revisión jurídica de los documentos que hacen parte de la etapa precontractual.
14. Apoyo en la revisión del contenido de los estudios previos remitidos por las áreas solicitantes, que se ajusten a la normatividad vigente y permitan adelantar los procesos contractuales adecuados a la necesidad existente.
15. Coadyuvar en la proyección de las respuestas a las acciones de tutela y demás acciones constitucionales en las que el Instituto de Desarrollo de Arauca sea parte o vinculado.
16. Proyectar los conceptos jurídicos en atención a las consultas realizadas ante la oficina asesora jurídica por parte de las diferentes dependencias.
17. Realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas, de acuerdo con las modalidades de selección ajustadas en la contratación estatal, como procesos de Licitación Pública, Selección Especial, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía, entre otros.
18. Proyectar la resolución de apertura formal y de adjudicación de los procesos de contratación adelantados por la Entidad.
19. Proyectar los conceptos requeridos por el comité de conciliación, frente a las solicitudes de conciliación presentadas por terceros en los centros de conciliación y entidades autorizadas por la Ley para tal fin; siempre y cuando estos no se encuentren en proceso jurídico.
20. Brindar apoyo en la rendición de contratos en la plataforma SIA OBSERVA.
21. Presentar informes de actividades de la gestión encomendada.
22. Bridar apoyo jurídico al convenio "Capital Humano".
23. Las demás actividades de índole jurídica que le sean encomendadas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.

Entregables: Informe mensual de actividades.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Pagar los honorarios del servicio de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Ejercer una correcta Supervisión del contrato.
- Suministrar los elementos e insumos necesarios al contratista para la correcta ejecución del contrato.

Clasificación UNSPC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **CIENTO NUEVE (109) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en plataforma SECOP II.

2.5. SUPERVISIÓN:

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga veces, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el IDEAR, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.6. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.7. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, otorga autonomía las entidades territoriales para la gestión de su interés, así como para el manejo de sus recursos, siempre y cuando se obre conforme a los límites establecidos por la constitución y las normas que regulan especialmente las materias.

Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales están permitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 De conformidad con el Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que se celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y

4.1. VALOR

El presupuesto oficial del presente contrato TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($13.680.000,00).

4.2. FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, IDEAR pagará al contratista el valor del presente contrato así:

- Tres (3) mensualidades vencidas e iguales a razón de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000), por cada mes.
- Un único pago por concepto de dieciocho (18) días correspondiente a DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($2.280.000,00).

Para los pagos se requiere: 1) Informe actividades. 2) Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedidas por el superior designado. 3) Soporte del pago de los aportes de seguridad social integral. 3) Pago estampillas correspondiente. 4) Presentación de los documentos antes mencionados ante el supervisor. 5) Cargue de documentos en plataforma secop II y presentación de los documentos ante la oficina de presupuesto.

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, con cargo al Certificado de Disponibilidad adjunto.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo ordenado por el Articulo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la

justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades vencidas o debidamente ejecutadas, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro del documento adicional al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto, por cuanto, en el caso de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de Ley 2069 de 2020 (...)"

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio por contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el IDEAR requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Entidad.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del Instituto deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos

Responsable de la solicitud:

KEIRIS TATIANA YUNG ABRIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica.